



## Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

#### **1. Necesidad de contratación y descripción de la situación actual**

Encontrándose próxima la terminación del contrato de servicio de mantenimiento de los sistemas de cloración de los depósitos de agua potable de las localidades de Villanueva Río Ubierna, Villaverde Peñahorada, Ubierna y San Martín de Ubierna y Sotopalacios, para el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, con la actual empresa, resulta preciso sacar un procedimiento de contratación de servicios abierto simplificado, mediante tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa calidad precio.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo lo siguiente:

La situación actual demanda las necesidades descritas ya que no existen medios propios por parte de este Ayuntamiento para poder llevar a cabo el desarrollo del contrato, por lo que requiere la externalización de los mismos, tanto los medios personales como los técnicos.

Para realizar este servicio para los núcleos de población afectados (municipio y pedanías), es necesario disponer de unos medios materiales y humanos que no dispone este Ayuntamiento.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan a continuación con el fin de dejar constancia en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación:

- Necesidades que pretende cubrir la presente contratación: Control de calidad de las aguas de consumo humano en cumplimiento de los requisitos exigidos por el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, así como mantenimiento de los equipos completos de cloración de aguas de manera que mediante un correcto funcionamiento de los mismos se alcance una perfecta desinfección del agua, con los medios adecuados.
- Motivación de la idoneidad del objeto contractual y de su contenido para dar respuesta a dichas necesidades:

La calidad del agua que se pone a disposición de la población es de gran importancia para la salud pública. La calidad del agua se puede controlar por medio de una combinación de medidas: protección de acuíferos y captaciones, control de las operaciones de tratamiento y gestión de la distribución y manipulación del agua.

Para garantizar un suministro de calidad del agua para consumo humano se necesita la intervención humana en cada una de las fases del sistema de abastecimiento, desde la captación hasta el grifo del consumidor.

La aplicación de un enfoque integral de evaluación de la gestión de riesgos del sistema de abastecimiento de agua de consumo, así como el del grifo del consumidor, genera una mejor confianza en su inocuidad. Por eso es necesaria una evaluación sistemática de los riesgos y la determinación de las medidas que se habrán de aplicar para gestionar estos riesgos, así como los métodos para garantizar el funcionamiento eficaz de las medidas de control.

El abastecimiento de agua es una de las competencias municipales. Estos deben asegurarse, pues, de que el agua suministrada a través de cualquier red de

**Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna**

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Río Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085





## Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

distribución, sea APTA PARA EL CONSUMO HUMANO, y asumir diversas responsabilidades como gestores, entre las que se encuentran la de realizar el autocontrol, fijar los puntos de muestreo, elaborar el Plan de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento, confirmar incumplimientos, registrar incidencias y asumir medidas correctoras y preventivas, ofrecer información a los consumidores, el mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento, así como la formación necesaria del personal municipal. Todo ello en cumplimiento del "R.D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano".

Esta Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias del art. 25.2.c) y de la prestación de los servicios mínimos del art. 26.1ª) sobre la prestación del servicio mínimo de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen local, pretende velar por el cumplimiento de este servicio, mediante su contratación, motivo por el que se propone la licitación de este contrato.

Los objetivos a cumplir con el presente contrato son:

- Conocer las condiciones sanitarias de los abastecimientos y de la calidad del agua de consumo humano a disposición de la población.
- Promover las actividades necesarias para mejorar la calidad y para eliminar o reducir los riesgos para la salud derivados del agua de consumo.
- Conocer y evaluar la calidad del agua de consumo en el grifo del consumidor.
- Conocer y evaluar la exposición en el plomo y otros metales a través del consumo de agua del grifo del consumidor y promover actuaciones orientadas a reducir la exposición.

### 2. Marco normativo

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de servicios se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El documento en que se formalice el contrato.

### 3. Objeto del contrato

La presente licitación tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de cloración de los depósitos de agua potable de las localidades de Villanueva Río Ubierna, Villaverde Peñahorada, Ubierna y San Martín de Ubierna y Sotopalacios, para el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

### 4. Análisis Económico anual:

## Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Río Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085





## Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

### Costes previstos:

	<b>TOTALES</b>	<b>Porcentaje del Servicio (%)</b>
<b>A) Directos</b>		
1. Gastos de personal	21.620,00	44,71 %
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	11.995,00	24,80 %
3. Costes financieros		
4. Amortización del inmovilizado material		
<b>Totales costes directos</b>	<b>33.615,00€</b>	<b>69,51 %</b>
<b>B) Indirectos (Gastos Generales Administración)- gastos generales y beneficio industrial</b>	7.720,65 €	15,97 %
<b>Totales costes indirectos</b>	<b>7.720,65 €</b>	<b>15,97 %</b>
<b>C) Los necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio</b>	7.020,00	14,52 %
<b>Totales costes mantenimiento y desarrollo</b>	<b>7.020,00</b>	<b>14,52 %</b>
<b>D) TOTAL COSTES DEL SERVICIO</b>	<b>48.355,65 €</b>	<b>100 %</b>

### 5. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Se da cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

El gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial, la aplicación presupuestaria es 2020/920/227.06.01 y que, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.

### 6. Análisis del Procedimiento

#### a. Justificación del procedimiento:

El procedimiento de licitación elegido es el abierto simplificado, puesto que cumple los requisitos establecidos en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los trámites de licitación, selección, valoración adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna





## Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

El empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### b. Calificación del contrato:

El contrato deberá formalizarse **mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación**. (art. 159) En este caso, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículos 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**c. Ejecución por lotes:** NO. Este contrato no se dividirá en lotes ya que se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones, en aplicación de lo recogido en el Art 99.3 b) LCSP, ya que al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Además, desde el punto de vista técnico dificulta su ejecución, seguimiento y control, es conveniente que la misma empresa que se ocupa del suministro y dosificación en el agua potable se encargue del mantenimiento de los equipos, y de este modo dar un mejor cumplimiento a lo recogido en el RD 140/2003.

### d. Duración:

**Duración del contrato:** DOS AÑOS

**Posibilidad de prórroga del contrato:** prorrogar anualmente, hasta un máximo de DOS.

### e. Valor estimado. Presupuesto base de licitación:

VALOR ESTIMADO	
Importe IVA excluido incluidas posibles prórrogas	
96.711,30 euros	con posibles prórrogas 193.422,60 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (límite máximo de gasto)		
Importe IVA excluido	21 % IVA	TOTAL
96.711,30 euros	20.309,37 euros	117.020,67 euros

Las ofertas serán a la baja y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos. No se admiten variantes.

## 7. Conclusiones

Con este tipo de contratación se pretende salvaguardar la libre competencia del mercado obteniendo las mejores ofertas para la ejecución del contrato de servicios descritos de la forma más eficaz y eficiente posible, dando cobertura a la demanda solicitada.

En Sotopalacios, la Merindad de Río Ubierna.

La Vicesecretaria,  
D<sup>a</sup> Silvia Martínez Arnáiz.

-documento firmado electrónicamente-

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Río Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085

